



CORRIENTES

DECRETO 1718/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Administración Pública. Campaña Nacional de Vacunación para la eliminación del Síndrome de Rubéola Congénito. Creación de un Fondo Especial. Modificación del Presupuesto General de Gastos. del 03/10/2006; Boletín Oficial 18/10/2006.

Visto: El expediente N° 307-6768/06 por el que el Ministerio de Salud Pública tramita la Incorporación al Presupuesto, vigente de los Fondos transferidos por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación correspondiente al Programa Inmunizaciones, y

Considerando:

Que, conforme a las actuaciones obrantes la Tesorería General de la Provincia informa que ha ingresado a las Arcas del Tesoro Provincial la suma de pesos doscientos veintinueve mil (\$ 229.000,00) transferida por la Nación con destino al Programa de Inmunizaciones;

Que, en el Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5.5.71/04 establece que los Recursos serán incorporados al Presupuesto, por Decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura.

Que, el presente caso se encuadra en el Artículo 20° de la Ley N° 5.730 del Presupuesto 2006;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Créase el Fondo Especial de "Campaña Nacional de Vacunación para la eliminación del Síndrome de Rubéola Congénito", por el monto de \$ 229.000.

Art. 2° - Auméntese el Cálculo de Recursos vigente del 2006 de la Administración Central, Fuente 13, en la suma Pesos Doscientos Veintinueve Mil (\$ 229.000,00), con la siguiente afectación:

1.0.0.0.0. Recursos Corrientes \$ 229.000,00

1.7.0.0.0. Transferencia Corrientes \$ 229.000,00

1.7.8.0.0. Del Gob. Nac. Otros Fdos. No Reintegrables \$ 229.000,00

1.7.8.0.1. Mrio. de Salud de Nación (PROMAPS) \$ 229.000,00

Art. 2° - Auméntese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Entidad: 04 -Ministerio de Salud Pública, Fuente 13, la suma Pesos Doscientos Veintinueve Mil (\$ 229.000,00), en las siguientes estructuras programáticas:

Prog.	Subp.	Py.	Act.	Ptda.	Descripción	
13	00	00	02	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 57.400,00
13	00	00	02	292	UTILES DE ESC. OFIC. Y ENSEÑANZA	\$ 23.000,00
13	00	00	02	342	MÉDICOS Y SANITARIOS	\$ 34.400,00
13	00	00	02	349	OTROS NO ESPECIF. PRECEDENT.	\$ 22.400,00
13	00	00	02	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 57.400,00
13	00	00	02	372	COMISIONES DE SERVICIOS	
13	00	00	02	373	DEVOLUCION VIATICOS	\$ 14.400,00

Art. 3° - Establézcase que los pagos a realizar se encuentran alcanzados en las excepciones previstas en el Artículo 6° inc. e), 28° 1er. Párrafo y 29° inc. b) apartado II, del Anexo I del Decreto N° 3055.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir el Libramiento de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia y afectación presupuestaria al ejercicio vigente, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas y a favor del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Colombi; Dos Santos; Tressens.

